

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2018-00120-00
Auto Nro. 1165g

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, de la revisión el encuadernamiento se tiene que obra informe de valoración respecto de LEONOR FRANCISCA PERLAZA VALVERDE del cual se corrió traslado de conformidad con lo consagrado en el numeral 6° del canon ibídem, razón por la cual se DISPONE:

Fijar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (2) del mes de diciembre del año en curso (2022) con el fin de evacuar la audiencia consagrada en el canon 56 de la ley 1996 de 2019, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual a través de la herramienta teams y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3aaf1400ba61b840568b1a490cfd26f1ac%40thread.tacv2/AUDIENCIAS%2520FAMILIA?groupId=369872be-eaf4-43c9-90c2-6df0f335939e&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

De igual manera, el despacho con apego en lo preceptuado en el artículo 37 y 56 de la ley 1996 de 2019 desde ya decreta las siguientes pruebas:

I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: *Las aportadas con la solicitud de revisión, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas.*

II. DE OFICIO

1. TESTIMONIAL: *Al tenor de lo establecido en los artículos 169 y 170 del C.G.P. se escuchará en declaración a LEONOR FRANCISCA PERLAZA VALVERDE, LUIGI DAVID PERLAZA VALVERDE y SEVERO PERLAZA MONTAÑO ciudadanos que deberán hacerse comparecer de manera presencial o virtual por el extremo demandante, sin embargo, desde ya se autoriza a que la secretaria del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que dicho extremo procesal así lo peticione y las cuales obviamente deberán ser tramitadas directamente a su costa.*

Ahora, en el evento de comparecer de manera virtual dichos declarantes, se le impone como cargar al extremo interesado en las resultas de esta actuación que con la debida antelación a la audiencia informe las direcciones de correo electrónico de las mencionadas personas y sus números de teléfono celular donde s eles pueda ubicar.

Por Secretaría compártase a través de correo electrónico desde ya a las partes el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo.

Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataformales pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual

bien les puede llegar la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

Se sugiere a la parte, apoderado y testigos que previamente a la realización de la audienciadescarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional (Calle 3 No 2A - 35 Palacio Nacional – Mezzanine) donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, incluso, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a18b6c52d03bbc8dfca7e2ea359ad1738e0684ad4406b877edb190a249e6e12**

Documento generado en 23/11/2022 03:49:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**